



RESOLUCIÓN 392 31.01.2014
EXENTA 4.2D/N° _____ /

MAT.: APRUEBA TERMINO DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO CON SOCIEDAD
INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE
LTDA., POR INMUEBLE _____

_____ /

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el libro 1 del D.F.L. N° 1, de 2005 del ministerio de salud; el D.S.N° 10/2013 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A /N° 1455/2002 del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones; y lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta 1HK/N° 00976 de fecha 22 noviembre 2005, el Fondo Nacional de Salud suscribió contrato de arrendamiento de inmueble con Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda., respecto al inmueble ubicado en _____ por un periodo de un año contados desde el 22 de Noviembre 2005, prorrogándose automáticamente por periodos de 6 meses.

2.- Que, por Resolución Exenta 4.2D/N° 4018 de fecha 09 diciembre de 2013, se aprueba modificación al contrato de arrendamiento, por cambio de razón social, de la sociedad Cesare Rossi y Compañía se transforma en sociedad de responsabilidad Ltda denominarse Inmobiliaria e Inversiones Ligure Limitda, y se establece nuevo canon mensual de arriendo.

3.- Que por carta de fecha 1 de octubre 2013 el arrendador, Sr. Cesare Maurizio Rossi Oliva comunicó en conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato, su decisión poner término al mismo remitiendo dicha comunicación mediante carta certificada y con más de 30 días antes del vencimiento de la prórroga que corría.

4.- Que, mediante Acta de Entrega de fecha 31 de Diciembre de 2013, el Fondo Nacional de Salud, hace entrega del inmueble ubicado en _____ de la _____. Siendo este documento firmado por las partes en señal de conforme, documento que forma parte de esta Resolución.

5.- Que, el Fondo Nacional de Salud, recibe el valor total de la garantía mediante cheque del Banco Santander Chile serie BIQ 0001340 895 de fecha 08 de enero del 2014, por un valor de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), según documento de Tesorería ID N° 407614 de fecha 13 de enero de 2014, de la Dirección Zonal Norte.



RESUELVO:

1.- Téngase por terminado el contrato de arrendamiento individualizado en el considerando primero y segundo, por voluntad unilateral del arrendador **Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Ligure Limitada**. A contar del 31 de Diciembre del 2013.

Anótese, comuníquese y archívese



PATRICIO MUÑOZ NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

GRAMA/JER/mcv
DISTRIBUCION:

- Sres. Inmobiliaria e inversiones Ligure Ltda.
- Director Zonal Norte FNS
- Departamento Fiscalía
- SubDepto. Administración
- Oficina de Partes (Afecta Art.7 Letra G Ley 20285/2008)/

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD